

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

10925 *Resolución de 12 de julio de 2019, de la Subsecretaría, por la que se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de plazos en las pruebas selectivas convocadas en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social correspondientes a la oferta de empleo público de 2018.*

El desarrollo de los procesos selectivos de la oferta de empleo público de 2018, en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, exige el cumplimiento de determinados plazos establecidos tanto en las bases de las convocatorias como en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos durante el mes de agosto, esta Subsecretaría, en uso de las competencias que tiene atribuidas, resuelve:

Declarar inhábil el mes de agosto de 2019, a efectos del cómputo de plazos, en las pruebas selectivas convocadas por este Ministerio correspondientes a la oferta de empleo público de 2018 y que a continuación se relacionan:

Cuerpo Superior de Actuarios, Estadísticos y Economistas de la Administración de la Seguridad Social.

Cuerpo Superior de Interventores y Auditores de la Administración de la Seguridad Social.

Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social.

Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, especialidad auditoría y contabilidad.

Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 12 de julio de 2019.—El Subsecretario de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Raúl Riesco Roche.